

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, para su admisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 25 de agosto de 2020. Rad. 2020-00269-00. La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 852

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reparto correspondió a este Despacho conocer del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN como consecuencia del trámite de PAGO DIRECTO, promovido por FINESA S.A., en contra de CRISTIAN FERNANDO ARANGO DE LA PORTILLA.

Para el efecto anterior la parte solicitante allega Contrato de Prenda sin Tenencia, que para todos los efectos legales, se consideran Contrato de Garantía Mobiliaria No. 00000846624 suscrito el día 05 de febrero de 2018 (Ley 1676 de 2013), y el cual se encuentra debidamente registrado. De la misma manera se allega el Certificado de Tradición correspondiente al vehículo objeto de este proveído y la prueba de solicitud de entrega voluntaria del bien por parte del garante, dirigida a la dirección electrónica de la deudora para que en el término de cinco (5) días haga entrega voluntaria de los bienes al acreedor garantizado tal como lo ordena el Decreto 1835 de 2015 que reguló la ley 1676 de 2013 numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3.

En consecuencia se encuentran reunidos todos los requisitos a que se contraen la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, para que se libere la orden de aprehensión y entrega, tal como efectivamente quedará establecido en este proveído y para cuyo efecto se oficiará a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali e igualmente a la Policía Nacional, conforme lo prevé el Parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, y el artículo 60 parágrafo 2º de la Ley 1676 de 2013, y se proceda a la entrega efectiva del vehículo a la entidad FINESA S.A., por conducto de su apoderado o quien ésta designe para recibir el vehículo antes descrito, en las dependencias que en la parte resolutive se indicarán, con la advertencia que no se podrá admitir oposición por expreso mandato del artículo 68 de la ley 1676 de 2013.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTIR el presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN como consecuencia del trámite de PAGO DIRECTO, promovido por FINESA S.A. a través de apoderado judicial, contra CRISTIAN FERNANDO ARANGO DE LA PORTILLA, conforme lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN Y ENTREGA, al Representante Legal de la entidad FINEZA S.A. o a quien dicha entidad designe, los vehículos materia de este asunto y que se encuentran bajo la tenencia del señor CRISTIAN FERNANDO ARANGO DE LA PORTILLA:

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	NISSAN
LINEA	MARCH
COLOR	BLANCO
SERVICIO	PARTICULAR
MODELO	2018
MOTOR	HR16-773138P
CHASIS	3N1CK3CD9ZL396102
PLACAS	ENS 260

Dicha entrega deberá efectuarse en las dependencias del acreedor garantizado **FINEZA S.A.** de esta ciudad o en el lugar o en el lugar dispuesto por este a saber: **CALI PARKING MULTISER** ubicado en la Calle 13 No. 65 y 65ª-58 de Cali Tel.: 896-0674, comunicando a este Juzgado inmediatamente lo pertinente.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo anterior se dispone Oficiar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI e igualmente a la POLICÍA NACIONAL, para que se haga efectiva la aprehensión y entrega al Representante Legal de la entidad demandante FINEZA S.A., del vehículo previamente descrito. Con la advertencia que no se podrá admitir oposición alguna, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013.

CUARTO: Una vez realizada la aprehensión y entrega del vehículo por parte de la autoridad respectiva a la entidad FINEZA S.A. o a quien éste designe, remítase la prueba de la labor cumplida a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

01
2020-00269-00

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: AGOSTO 27 DE 2020 a las 8:00 am
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL CALI

Código de verificación: **0db2fa0fe06db0bb81f48492232c260d647c80049717a2745da4bcd91061d9cc**
Documento generado en 25/08/2020 09:37:20 p.m.